

710502

Informe de Fiscalización N° 28 /

Materia: Fiscalización bitácoras
vehículos municipales.

LO BARNECHEA, 22 NOV. 2018

DE: GONZALO MOLINA PALOMO
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO

A: XIMENA ARRIAGADA HUERTA
JEFA DEPARTAMENTO DE GESTION ADMINISTRATIVA

Informo a Ud. que esta Dirección realizó una revisión aleatoria a las bitácoras de los vehículos municipales, encontrando observaciones que se encuentran detalladas en cada uno de los anexos adjuntos con su respectivas placa patente.

Es importante señalar que a la fecha de esta revisión existe un reglamento interno de vehículos vigente el cual establece claramente el uso del vehículo y el respectivo registro de bitácoras, además es dable destacar que existe la circular N°35593 de la Contraloría General de la Republica la que señala a modo "general" la normativa y uso de estos.

Por otra parte, se indica las principales observaciones que afectan indistintamente a cada una de las bitácoras revisadas:

- No se registra el cometido, solo el destino.
- No firma conductor responsable, en éste punto es importante señalar que durante las primeras semanas del mes de agosto existen firmas de distintos funcionarios que no son conductores o bien que no están designados como responsable de ese vehículo.
- No se registra en las bitácoras el cumplimiento del Art. 9 del Reglamento de Uso de Vehículos el cual señala las obligaciones de cada conductor al momento de abordar por primera vez el vehículo.
- No se adjunta documento que autoriza al vehículo para circular los días sábados domingos y festivos.
- No se da cumplimiento a lo señalado en el Art. 12 del Reglamento de Uso de Vehículo, en el cual indica que una vez al mes deberá ser revisada por el director a cargo otorgando su visto bueno al consumo de combustible y kilometraje.

- Bitácoras incompletas, no registrando el odómetro, kilometraje, cometido etc.
- Los vehículos exceden el máximo de velocidad permitido.

Lo anterior para que remita informe a esta Dirección con respecto a las observaciones realizadas.

Saluda atentamente a Ud.,



GONZALO MOLINA PALOMO
DIRECTOR DE CONTROL INTERNO

C.C.
Mantenión Vehículos
Control Interno



Tipo Norma :Oficio 35593
Fecha Promulgación :08-11-1995
Organismo :CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Tipo Versión :Última Versión De : 09-11-1998
Inicio Vigencia :09-11-1998
Id Norma :1011752
Ultima Modificación :09-NOV-1998 Oficio 41103
URL :https://www.leychile.cl/N?i=1011752&f=1998-11-09&p=

N° 35.593 Fecha: 8-XI-1995

La Contraloría General de la República, en ejercicio de sus potestades, ha estimado oportuno impartir las siguientes instrucciones respecto del uso y circulación de los vehículos estatales, regulados por el decreto ley N° 799, de 1974, con la finalidad de actualizar la anterior circular instructiva emitida sobre la materia, y que fuera aprobada mediante oficio N° 9.277, de 1975:

I.- Del concepto de vehículo

Para los efectos previstos en el decreto ley N° 799, de 1974, debe entenderse que vehículo es todo carruaje que, por su naturaleza o destinación, sirve principalmente para el transporte de personas o cosas, cualquiera que sea su denominación.

En consecuencia, no está dentro de dicho concepto la llamada maquinaria, aún cuando por su diseño o estructura reúna alguna de las características de un vehículo.

Por otra parte, y teniendo presente la finalidad perseguida tanto al dictar el decreto ley a que se refieren estas instrucciones como la ley N° 17.054, que le sirve de antecedente, debe concluirse que sus disposiciones no rigen respecto de aquellos vehículos cuya circulación está materialmente sometida a una determinada ruta, como ocurre, por ejemplo, con los ferrocarriles y con los andariveles.

II.- De los vehículos a los cuales se aplica el decreto ley N° 799, de 1974.

A.- Regla General.

1.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 1°, inciso primero, del decreto ley N° 799, de 1974, modificado por la ley N° 18.858, rigen las normas que él establece respecto de los vehículos de propiedad fiscal, semifiscal, de organismos de administración autónoma o descentralizada y empresas del Estado, cualquiera que fuere su estatuto legal, de las Municipalidades, y de las empresas, sociedades o entidades públicas o privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan aportes de capital, representación o participación, superiores al cincuenta por ciento.

2.- De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del mismo precepto, dicha normativa rige también para los vehículos que cualquiera de las entidades u organismos señalados tomen en arriendo, usufructo, comodato, depósito o a otro título no traslativo de dominio.

En relación con lo anterior, debe tenerse presente que el arrendamiento a que se refiere la disposición citada corresponde al de cosas, conforme al concepto que al respecto contiene el Código Civil, y no al de transporte, que reglamenta este cuerpo legal y el Código de Comercio,



puesto que el inciso segundo del artículo 12 del decreto ley N° 799, de 1974, alude específicamente a "los vehículos" que se tomen en arriendo.

En consecuencia, y por la razón señalada precedentemente, dicha disposición no es aplicable, por ejemplo, a un vehículo, conducido por su dueño o por un dependiente de éste, que, por cuenta de algunos de los organismos mencionados, transporta personas o cosas, según la terminología del Código Civil, o pasajeros o mercaderías, de acuerdo con el Código de Comercio.

B.- Excepciones.

1.- La regla anteriormente señalada tiene dos excepciones contempladas en el mismo texto legal:

a) De acuerdo con el artículo 8°, las normas del decreto ley no se aplican "a los vehículos asignados a las Fuerzas Armadas, Carabineros e Investigaciones, cuya regulación quedará sometida a las disposiciones especiales vigentes o que se dicten al efecto".

b) Además, y según lo dispuesto en los artículos 9° del decreto ley N° 799, de 1974, y 27 del decreto ley N° 1.350, de 1976, tampoco se aplican al uso de los vehículos de la Corporación Nacional del Cobre de Chile, el que se registrará por un reglamento especial dictado a través del Ministerio de Minería, a propuesta de dicha Corporación, el que deberá ser firmado, además, por los Ministros del Interior y de Hacienda.

2.- Adicionalmente, la citada normativa no rige en relación con aquellas instituciones que han sido expresamente excluidas de ella por mandato legal, como es el caso, verbigracia, del Instituto de Investigaciones Agropecuarias, en virtud del decreto ley N° 3.277 de 1980.

III.- Del distintivo de los vehículos.

A.- Regla General.

En conformidad a lo establecido en el artículo 3°, inciso primero, del decreto ley N° 799, de 1974, todo vehículo de propiedad de los organismos señalados en el inciso primero de su artículo 1°, cualquiera que fuere su estatuto legal, debe llevar "pintado en colores azul y blanco, en ambos costados, en la parte exterior, un disco de 30 centímetros de diámetro, insertándose en su interior, en la parte superior, el nombre del servicio público a que pertenece; en la parte inferior, en forma destacada la palabra "ESTATAL" y en el centro un escudo de color azul fuerte", el que será, acorde con el inciso segundo del mismo precepto, "igual para los vehículos de todas las reparticiones o funcionarios públicos".

B.- Excepciones.

1.- Con arreglo al inciso tercero de dicho artículo, y sus modificaciones, no están obligados a llevar el distintivo señalado los vehículos asignados a Ministros de Estado, Subsecretarios, Contralor General de la República, Presidente, Ministros y Fiscal de la Corte Suprema, y Presidentes, Ministros y Fiscales de las Cortes de Apelaciones.

2.- Por otro lado, y de conformidad con lo prevenido en el inciso cuarto del mismo artículo 3° -sustituido por el decreto con fuerza de ley N° 12-2345, de 1979, de Interior-, y en el artículo 4°, letra g), de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y



Administración Regional -cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el decreto con fuerza de ley N° 291, de 1993, de Interior-, tampoco rige la exigencia de que se trata respecto de los vehículos expresamente exceptuados por la autoridad.

Como se ha expresado, entre otros, en el dictamen N° 33.955, de 1993, de esta Entidad, la autorización pertinente, respecto de los vehículos de los servicios públicos creados por ley, corresponde disponerla fundadamente al respectivo gobernador, en tanto que respecto de las demás entidades a las que se les aplica la exigencia debe otorgarse por decreto supremo fundado del Ministerio que corresponda a la entidad u organismo al cual estén asignados los vehículos, el que deberá ser firmado, además, por el Ministro del Interior.

C.- Regla Particular.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 4° del decreto ley N° 799, de 1974, los vehículos que los organismos aludidos en su artículo 1° tomen en arriendo, usufructo, comodato, depósito o a otro título no traslativo de dominio, deberán poseer un distintivo especial "que consistirá en un sello indeleble, de forma circular, de 15 centímetros de diámetro, en colores azul y blanco, insertándose en su interior las palabras "VEHICULO USO ESTATAL" y en el centro un escudo de color azul fuerte. Este sello deberá ser adherido en la parte inferior derecha del parabrisas".

Dicho distintivo o sello, conforme a lo prescrito en el artículo 5° del citado cuerpo legal será confeccionado por la Casa de Moneda de Chile y deberá ser adquirido por los respectivos servicios, organismos y empresas.

IV.- Del uso de los vehículos.

a) Finalidad del uso.

En relación con esta materia debe tenerse presente que, en general, los medios de movilización con que cuentan los entes del Estado sólo pueden ser empleados para el cumplimiento de sus fines.

La afirmación anterior deriva de lo establecido en el artículo 2° del decreto ley N° 799, de 1974, -cuya redacción es igual a la del artículo 3° de la ley N° 17.054, que, como se ha señalado, constituye su antecedente- conforme al cual el derecho a uso de vehículos que se puede otorgar por decreto supremo a determinados servidores lo es "para el desempeño de las funciones inherentes a sus cargos".

Más aún, el artículo 10 del decreto ley citado, que se refiere a los vehículos asignados a señaladas autoridades, determina que ellos pueden ser usados en las actividades propias del cargo que dichas autoridades desempeñan, sin restricciones.

b) Prohibición de uso.

Por las razones antes expuestas, y tal como se ha señalado reiteradamente en pronunciamientos de este Organismo -dictámenes N°s. 36.071 de 1973, 38.315 de 1977, 9.738 de 1986, 14.950 de 1990, y 225 de 1993, entre otros- existe "la prohibición absoluta de uso de vehículos en cometidos particulares o ajenos al Servicio al cual pertenecen", ya sea en días hábiles o inhábiles.

■ Dicha prohibición, se agrega, no admite excepciones de ninguna especie y afecta a todos los servidores del Estado



que emplean vehículos de las diversas reparticiones públicas.

c) Uso privativo.

Por otra parte, y según se desprende de lo dispuesto en el artículo 2° del decreto ley N° 799, de 1974, modificado por la ley N° 18.267, debe tenerse presente que, en general, los vehículos de los entes estatales están destinados al cumplimiento de las funciones propias de los mismos, sin que, por tanto, pueda entenderse que su uso corresponde privativamente a determinados servidores.

En efecto, conforme a lo prescrito en la disposición legal citada, sin perjuicio de lo dispuesto en leyes especiales, sólo tendrán derecho a uso de vehículos para el desempeño de las labores inherentes a sus cargos los funcionarios que mediante decreto supremo del Ministerio del ramo, firmado, además, por el Ministro del Interior, estén autorizados para ello, excepciones a las que deben agregarse las autoridades a que se alude en su artículo 10, esto es, Ministros de Estado, Subsecretarios, Contralor General de la República, Presidente, Ministros y Fiscal de la Corte Suprema, y Presidente, Ministros y Fiscales de las Cortes de Apelaciones.

En consecuencia, para que un funcionario respecto del cual no existe una autorización legal específica pueda usar privativamente un vehículo en el desempeño propio de su empleo, debe contar con autorización otorgada por decreto supremo del Ministerio del ramo, el cual, además, debe ser firmado por el Ministro del Interior.

V.- De las prohibiciones de circular.

El artículo 1° prohíbe la circulación de los vehículos de que se trata en días sábados en la tarde, domingos y festivos. Dicha prohibición admite, sin embargo, tres excepciones:

a) Salidas específicas debidamente autorizadas.

Tal autorización, como se ha precisado, entre otros, en el citado dictamen N° 33.955, de 1993, tratándose de los vehículos de los servicios públicos creados por ley, debe, conforme a lo dispuesto en el artículo 4°, letra g), de la ley N° 19.175, ser otorgada por los Gobernadores.

Respecto de los vehículos de las restantes entidades y como también se manifestó en la indicada jurisprudencia, debe ser concedida por los Intendentes o los Gobernadores, acorde con lo previsto en el inciso tercero del artículo 1° del referido decreto ley N° 799.

En todo caso, cualquiera que sea la autoridad que otorgue el permiso, éste debe extenderse por escrito, sólo puede referirse a salidas específicas, y debe tratarse de situaciones calificadas que digan relación con el cumplimiento de cometidos funcionales impostergables, según lo prevé el aludido inciso tercero del artículo 1° del decreto ley N° 799.

Además, dichas autorizaciones, para una adecuada fiscalización, deben extenderse numeradas y en duplicado, con la individualización del vehículo y conductor respectivo.

Por otra parte, si por razones de fuerza mayor debe sustituirse al conductor con posterioridad a la autorización, el jefe que la solicitó estará obligado a dejar constancia de este hecho en el reverso del documento.



b) Circulación en días inhábiles cuando se trate de vehículos de reparticiones que, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, deban ocuparse en los días señalados.

Sobre el particular, el inciso final del artículo 1º, del decreto ley N° 799, de 1974, modificado por el decreto con fuerza de ley N° 12-2345, de 1979, de Interior, señala que la prohibición de circular en días sábados en la tarde, domingos y festivos, "no se aplicará respecto de aquellos vehículos que corresponden a reparticiones que, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, deben mantenerlos en circulación durante esos días".

Como se ha expresado en el antes aludido dictamen N° 33.955, de 1993, la necesaria autorización deberá darse fundadamente por el Gobernador, en el caso de los vehículos de los servicios públicos creados por ley, con arreglo al citado artículo 4º, letra g), de la ley N° 19.175, y por decreto supremo fundado del Ministerio que corresponda a la entidad u organismo al cual estén asignados los vehículos, que deberá ser firmado además por el Ministro del Interior, en el caso de los vehículos de las demás entidades sujetas al decreto ley N° 799, de 1974, de acuerdo al artículo 1º, inciso final, de este texto legal.

En relación con lo anterior, procede tener presente que, por regla general, deben individualizarse los vehículos a los cuales favorece la autorización.

Por excepción, y en aquellos organismos como empresas de transportes, la autorización puede otorgarse en forma genérica, pero referida sólo a los vehículos destinados a la finalidad principal de la entidad respectiva, como lo es, en el ejemplo señalado, el transporte de pasajeros o de mercaderías.

c) Respecto de los vehículos asignados a Ministros de Estado, Subsecretarios, Contralor General de la República, Presidente, Ministros y Fiscal de la Corte Suprema, y Presidentes, Ministros y Fiscales de las Cortes de Apelaciones.

En conformidad con el artículo 10 del decreto ley N° 799, de 1974, antes referido, dichos vehículos pueden ser usados por las autoridades señaladas en las actividades propias de los cargos que desempeñan, sin restricción de ninguna especie.

VI.- De la obligación de rendir caución.

Con arreglo al artículo 7º del decreto ley N° 799, de 1974, toda persona que sea autorizada para conducir, en forma habitual, vehículos estatales y todo aquel a quien se asigne el uso permanente de estos vehículos y tome a su cargo, asimismo, la conducción habitual de ellos, deberá rendir una caución equivalente al sueldo de un año.

Dicha caución, según lo señalado por el citado precepto, debía contratarse en el Instituto de Seguros del Estado. Sin embargo, tal como se manifestara por esta Contraloría General en el dictamen N° 36.980 de 1988, desde la vigencia de la ley N° 18.679, que declaró en extinción a ese Instituto, puede tomarse en cualquier entidad aseguradora autorizada tanto por la Superintendencia de Valores y Seguros como por este Órgano de Control.

El inciso segundo del aludido artículo 7º, agrega que corresponderá "al Contralor General de la República calificar la oportunidad y condiciones en que deba efectuarse la liquidación de esta caución, en conformidad



con lo dispuesto en la ley N° 10.336, una vez ocurrido cualquier riesgo que menoscabe el vehículo respectivo".

Sobre este punto debe tenerse presente lo siguiente:

- a) Que la obligación de rendir caución afecta, en primer término, a toda persona que sea autorizada para conducir, de modo habitual, es decir, en forma constante y no excepcional, vehículos estatales, como igualmente a todo aquel a quien, habiéndosele asignado el uso permanente de alguno de estos vehículos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° del decreto ley N° 799, de 1974, haya tomado a su cargo, además, la conducción habitual, permanente -no excepcional- del mismo.
- b) Que es deber de los Jefes Superiores de las entidades a las cuales se aplica el decreto ley N° 799, de 1974, dejar constancia por escrito de los funcionarios que se encuentran en la situación prevista en el artículo precedentemente transcrito, como asimismo velar por el cumplimiento de la obligación de rendir caución.
- c) Que la circunstancia de que en virtud de una disposición legal o reglamentaria de carácter general o particular, los empleados deban rendir caución de fidelidad funcionaria, no excluye la que ordena el artículo anteriormente citado, por tratarse de una exigencia establecida expresamente para una finalidad determinada, a menos que se haya constituido en alguna de las compañías aseguradoras antes indicadas, que cubra, entre otros, el mismo riesgo y que sea de una cuantía igual o superior a un año de sueldo.
- d) Que dada la naturaleza o la obligación que dicho artículo establece, el pago de la prima es de cargo exclusivo del empleado.

VII.- Del lugar en que deben guardarse los vehículos.

Según lo prescrito en el artículo 6° del decreto ley N° 799, de 1974, los vehículos a que se refieren sus disposiciones "deberán ser guardados, una vez finalizada la jornada diaria de trabajo, en los recintos que para este efecto determine la autoridad administrativa correspondiente, la cual estará obligada a establecer los controles internos y resguardos que procedan".

En consecuencia, y para dar cabal cumplimiento al artículo transcrito, los Jefes Superiores de las entidades respectivas, deberán precisar por los medios ordinarios y en forma escrita, el lugar o los lugares en que los vehículos deban dejarse, al término de la jornada de trabajo.

En caso de que, por excepción, deba disponerse el estacionamiento de un vehículo en un recinto que no sea ordinariamente destinado al efecto, procede se deje constancia, también por escrito, de la persona que se hará responsable del mismo.

VIII.- De las infracciones al decreto ley N° 799, de 1974, y del procedimiento para hacer efectiva la responsabilidad consiguiente.

Conforme a lo establecido en el artículo 11 del mencionado decreto ley, toda infracción a sus disposiciones "será sancionada con alguna de las medidas disciplinarias establecidas en el Estatuto Administrativo, inclusive la destitución, y de acuerdo con el procedimiento establecido en este artículo".

En relación con la norma transcrita, procede señalar que



las medidas disciplinaria que corresponda aplicar por las infracciones a que él se refiere, serán las del Estatuto Administrativo, ley N° 18.834, cualquiera que sea el régimen jurídico a que estén sometidos los respectivos servidores.

Lo anterior determina, adicionalmente, que la investigación sumaria que debe preceder a la aplicación de cualquier sanción, será la que prevé y regula dicho cuerpo estatutario.

Asimismo, el decreto ley citado le confiere directamente a este organismo de Control la potestad fiscalizadora y sancionadora de las infracciones a sus normas y, por tal motivo las medidas disciplinarias, que aplique en uso de estas atribuciones, no quedan sujetas, a la decisión final de la Jefatura Superior de la respectiva entidad, sino que ellas surten todos sus efectos desde el instante en que queda totalmente tramitada la resolución del Contralor General que las impone, previa la antedicha investigación sumaria.

Además, las referidas sanciones deben hacerse efectivas de inmediato, teniendo el Jefe Superior de la entidad correspondiente la obligación de informar de su ejecución, dentro del plazo de 15 días.

Cabe hacer presente que la omisión de dicha comunicación a este Organismo Contralor, en el plazo indicado, acarreará la aplicación de las medidas y sanciones establecidas en la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de esta Entidad, en la forma que corresponda.

IX.- De los recursos que proceden en contra de la resolución que aplique una sanción disciplinaria.

1.- Recurso de Reposición.

Conforme con el artículo 9° de la ley N° 18.175 -Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado- se podrá interponer siempre el recurso de reposición ante el mismo órgano del que hubiere emanado el acto respectivo.

La antedicha facultad de recurrir por la vía de la reposición podrá ser ejercida dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación de la resolución que afina la investigación sumaria, y en la medida en que no se haya interpuesto, en su caso, la apelación a que se refiere el número siguiente.

Oficio 41103,
CONTRALORIA GRAL.

En consecuencia, las sanciones que la Contraloría General aplique a los funcionarios que infrinjan las disposiciones del decreto ley N° 799, de 1974, pueden ser revisadas por este Organismo, con el mérito de los nuevos antecedentes que los interesados hicieren valer en solicitud elevada dentro del plazo establecido. En cambio, transcurrido dicho término, será rechazado de plano el recurso que se interponga.

2.- Recurso de Apelación.

Por otra parte, de acuerdo con el inciso segundo del artículo 11 del decreto ley N° 799 de 1974, las "sanciones superiores a la multa serán apelables por el interesado ante la Corte Suprema".

En virtud del Auto Acordado de la Excelentísima Corte Suprema, de 26 de julio de 1972, el recurso de apelación, en estos casos, deberá ser interpuesto por el interesado ante esta Contraloría General de la República dentro del



término fatal de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución respectiva.

Dicho plazo no se suspenderá por solicitud de reposición y será aumentado con el término fijado en la tabla de emplazamiento referida en el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil, si al interesado se le notifica fuera del departamento sede de este Órgano de Control.

Añade el referido Auto Acordado, que concedido el recurso y recibidos los antecedentes, en la Secretaría de la Corte Suprema, permanecerán en ella seis días hábiles, durante los cuales el interesado podrá comparecer y formular las observaciones convenientes a su derecho.

Finalmente, agrega que vencido el plazo indicado, haya o no comparecido el apelante, la Sala que corresponda procederá a la vista del recurso, previa colocación en tabla.

X.- De la fiscalización.

El decreto ley N° 799, de 1974, en su artículo 11, inciso tercero, establece que com\u00adprobada una infracción por Carabineros de Chile, "éstos deberán retener y retirar de inmediato de la circulación el vehículo respectivo, poniéndolo a disposición de la Intendencia que corresponda dentro de las 24 horas del día hábil siguiente, la que lo entregará a la Jefatura de la repartición a que está asignado el vehículo".

Sobre el particular, cabe hacer presente que la obligación de "retener y retirar" de la circulación el vehículo, debe ser ejercida por Carabineros de Chile en cualquier día u hora en que comprueben una infracción.

Dicha Institución Policial, debe poner el vehículo a disposición de la Intendencia que corresponda, sea directamente o por intermedio de la Gobernación respectiva, con la finalidad indicada en el precepto transcrito.

Además, el parte que se extiende con motivo de la infracción, debe ser enviado por Carabineros de Chile a la Contraloría General de la República o Contraloría Regional que corresponda, para que se instruya la investigación sumaria pertinente.

Sin perjuicio de lo anterior, la Contraloría General, debe también perseguir la responsabilidad que derive de infracciones al decreto ley citado, cuando tome conocimiento de ellas a través de su personal inspectivo o cuando conozca de las denuncias que se le formulen sobre el particular, sea por la entidad en que se desempeñe el empleado que las haya cometido o por cualquier persona que ejerza la acción pública contemplada al efecto en el artículo aludido.

Por último, y en relación con las denuncias que se formulen por las entidades indicadas, se hace presente la necesidad de que ellas se complementen con una indagación realizada internamente, en cuyo informe, se individualice a los implicados y se expongan a las circunstancias en que se cometió la infracción, incluyendo certificados, informes y demás documentos que permitan acreditarlas y fijar, en lo posible, la cuantía de los daños que eventualmente se pudieren haber causado.

XI.-De la vigencia del decreto ley N° 799, de 1974.

Sobre el particular, procede dejar constancia que el decreto ley N° 799, de 1974, según lo dispuesto en su artículo transitorio, entró en vigencia 60 días después de su



publicación en el Diario Oficial.

Por tal motivo, y en consideración a que tal trámite se llevó a efecto el 19 de diciembre de 1974, el referido decreto ley empezó a regir el 18 de febrero de 1975.

XI.- De las instrucciones complementarias para la fiscalización del decreto ley N° 799, de 1974.

Con el objeto de que se pueda ejercer una adecuada fiscalización de las normas del citado decreto ley N° 799, de 1974, las entidades a las cuales se aplica deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a) Respecto de los vehículos, que las instituciones a que se refiere el artículo 1° del decreto ley N° 799 indicado, tomen en arriendo, usufructo, comodato, depósito o a otro título no traslativo de dominio, debe mantenerse a suposición de este Organismo toda la documentación relativa al acto o contrato en virtud del cual se los utiliza.
- b) Se mantendrán igualmente archivados en copia autorizada, los actos formales de las autoridades pertinentes que eximan de la obligación de llevar distintivo, que asignen el uso privativo de un determinado vehículo o que permitan su circulación en días u horas inhábiles, lo cual es sin perjuicio de la obligación del conductor de portar una copia también autorizada.
- c) Además, en el caso de los vehículos a que se refiere la letra a), corresponde se mantenga una relación en que conste el número del sello que le haya adherido al vehículo.
- d) También debe estar a disposición de esta Contraloría la documentación que permita comprobar cuáles son los empleados que se encuentran obligados a rendir caución y el cumplimiento dado por los mismos a tal exigencia.
- e) Del mismo modo, procede mantengan archivados los antecedentes en que conste el lugar de estacionamiento de los vehículos.
- f) Por cada vehículo debe llevarse una bitácora en que se señale, por lo menos kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el Jefe respectivo.
- g) Corresponde también se confeccione una hoja de vida del vehículo, ya sea en tarjetero, libro o en cualquier otra forma, donde se especifiquen sus características, modelo, año de fabricación y fecha desde la cual está a disposición de la Institución respectiva. En esta hoja, se anotarán en la misma fecha en que ocurran, los desperfectos, con indicación de su naturaleza, costo de la reparación o daño y las otras especificaciones que se estimen procedentes.

Póngase en conocimiento de las entidades a las cuales se aplica el decreto ley N° 799, de 1974, indicado, y de Carabineros de Chile.

Oswaldo Iturriaga Ruiz
Contralor General de la República



DIRECCION	PLACA PATENTE	VEHICULO	COMENTARIO
RELACIONES PUBLICAS	BGXB-26	Camioneta Nissan	<ul style="list-style-type: none"> • Durante los 8 meses de revisión la bitácora no indica cometidos, solo lugares • 26/01/2018 cambia de chofer, nombre ilegible, no existe autorización registrada para el cambio • Todas las cargas de combustibles, durante los 8 meses no se registró el odómetro en la guía de despacho electrónica • 24/03/2018 existe enmienda en carga de combustible • Folios 22 y 23 sin utilizar y no se registra su nulidad. • 05/03/2018 dos choferes hicieron uso del vehículo, no se encuentra registrada autorización de parte del jefe del departamento • 07/03/2018 con enmienda en kilometraje de salida y utilizada por otro chofer, no se encuentra con autorización del jefe de área • 9 y 10 de marzo vehículo ocupado por José Gonzalez sin autorización escrita por el encargado de área • 10 y 11 de marzo uso de vehículo en días inhábiles, sin comisión y autorización. • 20/03/2018 con enmienda en kilometraje de salida • 28/03/2018 con enmienda en kilometraje de salida • 08/04/2018 salida de vehículo sin autorización día inhábil • 31/05/2018 manipula guía de despacho de combustible, ingresa en forma manual odómetro • 28/07/2018 salida de vehículo sin autorización día inhábil tramite farellones vehículo guardado a las 22:30 • 31/07/2018 diferencia de kilometraje en salida se cerró día 30/07/2018 con 158294 y sale día 31/07/2018 con 158297 diferencia de km 3 existen dos choferes en este vehículo sin autorización

			<ul style="list-style-type: none"> • Cambio de chofer encargado por Eduardo Figueroa, no se adjuntó autorización • No se encuentran visaciones, ni revisiones por parte del jefe directo • Informe de GPS no registra observaciones, además no se puede observar cometido, debido a que bitácora no especifica este último
ADMINISTRACION MUNICIPAL	GYPJ-44	Jepp Path Finder Nissan	<ul style="list-style-type: none"> • Durante los 6 meses de revisión la bitácora no indica cometidos, solo lugares • Todas las cargas de combustibles, durante los 6 meses no se registró el odómetro en la guía de despacho electrónica • 12/01/2018 con enmienda en detalle de bitácora • 25/01/2018 cambio de chofer sin autorización Luis Abarca • 5/02/2018 al 8/02/2018 cambio de chofer Eduardo Cambor, sin autorización • 21/02/2018 cambio de chofer Eduardo Cambor Sin autorización • 27/02/2018 Cambio de chofer por Eduardo Cambor sin autorización • 02/02/2018 cambio de chofer Eduardo Cambor sin autorización • No se registra actividad durante los meses de mayo y junio 2018 justificar • 03/07/2018 error en el registro de número de guía de combustible, Existe viaje a parque Quilapilún en la comuna de colina, fuera del área urbana, no se observa comisión de servicio ni autorización para salir de la comuna • 05/07/2018 error en el registro de número de guía de combustible, Existe viaje a parque Quilapilún en la comuna de colina, fuera del área urbana, no se observa comisión de servicio ni autorización para salir de la comuna

			<ul style="list-style-type: none"> • 10/07/2018 Existe viaje a parque Quilapilún en la comuna de colina, fuera del área urbana, no se observa comisión de servicio ni autorización para salir de la comuna • 01/085/2018 viaje a los Andes, no se encuentra autorización y comisión de servicio • 9/08/2018 cambio de chofer sin autorización, Hernán Valdivia • No se encuentran visaciones, ni revisiones por parte del jefe directo • Vehículo no cuenta con GPS, justificar
--	--	--	--

REGLAMENTO DE USO DE VEHICULOS MUNICIPALES Y USO DE BITACORAS DECRETO N°200/2018

INCUMPLIMIENTOS

ARTÍCULO 6°: Los vehículos municipales sólo podrán ser utilizados para el cumplimiento de funciones inherentes a la institución, quedando estrictamente prohibido el uso para fines particulares o ajenos a la Municipalidad. Los vehículos podrán circular los días sábados, domingos y festivos, en casos calificados y tratándose del cumplimiento de cometidos funcionales impostergables de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente y Reglamento.

El Señor ²⁷⁺³⁷ Alcalde, podrá autorizar la circulación de los vehículos municipales fuera de los días y horas de trabajo, para el cumplimiento de las funciones inherentes a la municipalidad. Los vehículos municipales sólo podrán salir fuera del área de la Región Metropolitana, si han sido autorizados expresamente para ello por Decreto Alcaldicio, el que deberá ser gestionado por la unidad responsable del cometido a realizar, previa autorización de la unidad encargada del vehículo a utilizar..

ARTÍCULO 8°: Los vehículos municipales sólo podrán ser conducidos por personas que estén en posesión de la Licencia de Conducir correspondiente y que hayan rendido caución de acuerdo a la Ley, a satisfacción de la Contraloría General de la República, y dando cumplimiento a la Ley del Tránsito y su normativa complementaria.

Sólo por excepción podrá conducir el vehículo asignado al chofer, una persona distinta a éste, lo que en todo caso se hará mediante autorización expresa del Jefe de la unidad respectiva, a la cual el vehículos está asignado, dejándose constancia de dicho hecho en la bitácora del vehículo, debiendo contar dicha persona con póliza de fidelidad funcionaria y la licencia de conducir correspondiente al tipo de vehículo.

ARTICULO 9°: Cada conductor, deberá realizar las siguientes tareas a primera hora de mañana o bien cuando aborde por primera vez en el día, su respectivo móvil municipal asignado:

- d) Revisar la existencia de la tarjeta o cupón electrónico de carga de combustible de uso exclusivo para cada móvil con su respectiva placa patente única, con clave secreta e intransferible; siendo responsabilidad del conductor de todas las cargas realizadas con la tarjeta asignada, si ésta se extravía o bien se deteriora al punto de quedar inoperante, el conductor debe dar aviso en forma inmediata a la Sección de Mantenición de Vehículos para solicitar su reemplazo. Dicha tarjeta debe permanecer dentro del vehículo en todo momento.

- f) Cuando se encuentre un vehículo en comisión de servicio y se deba trasladar fuera del radio de la Región Metropolitana, el conductor deberá adjuntar una copia del decreto que autoriza en la bitácora.

ARTÍCULO 10°: Las bitácoras de cada móvil, deben ser llenadas en forma diaria, registrándose en ellas todos los destinos y la información que se detalla a continuación::

NOMBRE CONDUCTOR				FIRMA CONDUCTOR		
FECHA						
KILOMETRAJE		HORA DE		DESTINO / RECORRIDO	NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE DEL RECORRIDO	
SALIDA	LLEGADA	SALIDA	LLEGADA			
CARGA COMBUSTIBLE				ESTANQUE		
GUIA N°				SALIDA		
KM CARGA						
LITROS CARGADOS				LLEGADA		
MONTO DE CARGA						

ARTICULO 12°: Será responsabilidad de cada Director de área, revisar a lo menos una vez al mes, la bitácora de los vehículos que se encuentren a su cargo, otorgando su visto bueno al consumo de combustible y kilometraje; también deberá fiscalizar el horario de término de jornada, no debiendo exceder ésta, la jornada laboral normal.

Unidad	Placa Patente	Bitácora	Observación
DOM	HJGP-18	N°37	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se verifica que desde la entrega de la bitácora 01 diciembre 2017 hasta el 31 de julio del 2018, solo registra el destino pero no el cometido, como también la falta de revisión periódica de la bitácora por parte de la jefatura que tiene a cargo el móvil. ▪ Folio N°8 del 14/12/2017, falta registrar odómetro en la Guía de despacho. No es posible identificar el N° del documento los datos se borraron. ▪ Folio N°10 (domingo 17 de diciembre 2017), el vehículo es utilizado por otro conductor no existe documento de respaldo en la bitácora. ▪ Folio N°189 con fecha 05/01/2018, falta timbre del Jefe directo en las observaciones de diciembre del 2017. ▪ Folio N°109 con fecha 16/05/2018, no registra nombre y firma responsable del recorrido. ▪ Folio N°135 con fecha 22/06/2018 don Bernardo Stambuk indica en la bitácora mediante "<i>nota: uso de su feriado legal móvil 18</i>", desde el 25 de junio al 13 de julio del 2018. El vehículo es utilizado por don José Galdámes en las fechas indicadas falta autorización del Jefe de la unidad respectiva. De acuerdo a lo indicado en el <u>Titulo II de la Conducción</u> artículo 8° del Reglamento Interno del uso de los vehículos Municipales y uso de las bitácoras. ▪ Folio N°138 con fecha 27/06/2018, no registra odómetro en la guía de despacho N°6337288. ▪ Folio N°142 con fecha 04/07/2018, ausencia del nombre y firma responsable del recorrido. ▪ Folio N°143 con fecha 05/07/2018, no registra odómetro en la guía de despacho N°6356912. ▪ Folio N°149 con fecha 13/07/2018, no registra odómetro en la guía de despacho N°6387316.

TITULO II

De la Conducción

ARTÍCULO 8°: Los vehículos municipales sólo podrán ser conducidos por personas que estén en posesión de la Licencia de Conducir correspondiente y que hayan rendido caución de acuerdo a la Ley, a satisfacción de la Contraloría General de la República, y dando cumplimiento a la Ley del Tránsito y su normativa complementaria.

Sólo por excepción podrá conducir el vehículo asignado al chofer, una persona distinta a éste, lo que en todo caso se hará mediante autorización expresa del Jefe de la unidad respectiva, a la cual el vehiculos está asignado, dejándose constancia de dicho hecho en la bitácora del vehículo, debiendo contar dicha persona con póliza de fidelidad funcionaria y la licencia de conducir correspondiente al tipo de vehículo.

Unidad	Placa Patente	Bitácora	Observación
Secretaria Municipal	HJGP - 22	N°41	<ul style="list-style-type: none">▪ Desde la fecha de entrega de la bitácora 02 de enero al 31 de julio 2018, solo registra el destino (el nombre de la calle S/N) pero no el traslado exacto ni el cometido, como también la falta de revisión periódica de la bitácora por parte de la jefatura que tiene a cargo el móvil▪ Folio N°2 con fecha 3 de enero, don Luis Alfonso Barrales no firma su bitácora.▪ Folio N°4 con fecha 5 de enero, falta el nombre del conductor que utilizo el vehículo.▪ Folio N°5 con fecha 8 de enero, falta firma del conductor.▪ Folio N°69 con fecha 17/05/2018, la bitácora se encuentra enmendada y al verificar la información con el GPS no coincide.▪ En la revisión de la bitácora durante los meses indicados no registro el odómetro en las guías de despacho.▪ Folio N°189 en la observación de enero 2018, falta el timbre de la Secretaria Municipal.

De acuerdo al "Reglamento Interno del Uso de Vehículos Municipales y uso de las Bitácoras".

Título I

Normas Generales indica:

ARTÍCULO 6°: Los vehículos municipales sólo podrán ser utilizados para el cumplimiento de funciones inherentes a la institución, quedando estrictamente prohibido el uso para fines particulares o ajenos a la Municipalidad. Los vehículos podrán circular los días sábados, domingos y festivos, en casos calificados y tratándose del cumplimiento de cometidos funcionales impostergables de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente y Reglamento.



TITULO III

Uso de la Bitácora

ARTÍCULO 10°: Las bitácoras de cada móvil, deben ser llenadas en forma diaria, registrándose en ellas todos los destinos y la información que se detalla a continuación::

De acuerdo a la revisión de la bitácora del vehículo Placa Patente HJGP-22, y contrastada con el GPS se puede identificar el uso del automóvil (entre las fechas del 05 enero al 31 de julio 2018) en el rango de horario que se indica a continuación y en la misma ubicación, sin registrar la labor asignada en ese horario y data. (Se repite a lo menos el mismo destino 13 veces cada mes).

Vehículo	Fecha Inicio	Hora Inicio	Hora Término	Ubicación	Duración (min)
HJGP-22	05/01/2018	14:01:42	14:48:20	Pasaje Cuatro 978-1000, Lo Barnechea	47
HJGP-22	12/01/2018	14:22:34	14:51:11	Pasaje Cuatro 978-1000, Lo Barnechea	29
HJGP-22	18/01/2018	14:09:48	14:52:27	Pasaje Cuatro 978-1000, Lo Barnechea	43
HJGP-22	22/01/2018	14:12:16	14:51:54	Pasaje Cuatro 978-1000, Lo Barnechea	40
HJGP-22	25/01/2018	14:02:32	14:49:12	Pasaje Cinco 1002-1026, Lo Barnechea	47
HJGP-22	26/01/2018	14:05:25	14:48:36	Pasaje Cinco 1002-1026, Lo Barnechea	43
HJGP-22	29/01/2018	14:08:50	14:52:07	Pasaje Cinco 1002-1026, Lo Barnechea	43
HJGP-22	30/01/2018	14:04:29	14:49:53	Pasaje Cuatro 978-1000, Lo Barnechea	45

UNIDA D	PLACA PATENTE	FOLIO	FECHA	OBSERVACIONES BITÁCORA	OBSERVACIONES GPS
DISAEP	HJGP-19			Bitácora sin Número a contar del 2 abril de 2018 hasta el 16 de agosto del 2018.	
		2	02-04-2018	no registra destino/recorrido, No firma conductor responsable del recorrido	
		3	03-04-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		4	04-04-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		5	05-04-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		6	09-04-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		7	10-04-2018	Guía de despacho electrónica N°6135576, no registra odómetro. No firma conductor responsable del recorrido	
		8	11-04-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		9	12-04-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		10	13-04-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		11	16-04-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		12	17-04-2018	No firma conductor responsable del recorrido, comisión de servicio	
		13	19-04-2018	Guía de despacho electrónica N°6161636, no registra odómetro No firma conductor responsable del recorrido	Vel. Máx. Permitida 110 - Vel. Máx. Registrada 132
		14	20-04-2018	No firma conductor responsable del recorrido, comisión de servicio	
		15	24-04-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		16	25-04-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		18	27-04-2018	Guía de despacho electrónica no registra odómetro N°61177298, No firma conductor responsable del recorrido	Vel. Máx. Permitida 110 - Vel. Máx. Registrada 135
		19	02-05-2018	No firma conductor responsable del recorrido	Vel. Máx. Permitida 110 - Vel. Máx. Registrada 121
		20	03-05-2018	No firma conductor responsable del recorrido	Vel. Máx. Permitida 110 Vel. Máx. Registrada 121
		21	04-05-2018	No firma conductor responsable del recorrido	

	23	08-05-2018	Guía de despacho electrónica no registra odómetro N°6198912	
	24	09-05-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
	25	10-05-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
	26	11-05-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
	27	14-05-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
	28	15-05-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
	29	16-05-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
	30	17-05-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
	31	22-05-2018	Guía de despacho electrónica no registra odómetro N°6238384	
	33	24-05-2018	No firma conductor responsable del recorrido	Vel. Máx. Permitida 110 - Vel. Máx. Registrada 121
	34	25-05-2018	Guía de despacho electrónica no registra odómetro N°6243705, No firma conductor responsable del recorrido	Vel. Máx. Permitida 110 - Vel. Máx. Registrada 121
	36	29-05-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
	37	30-05-2018	Guía de despacho electrónica N°6258594, no registra odómetro,	
	40		falta fecha de recorrido, No firma conductor responsable del recorrido	
	41	05-06-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
	43	07-06-2018	No firma conductor responsable del recorrido, comisión de servicio	
	44	08-06-2018	Guía de despacho electrónica N6288113, no registra odómetro.	
	45		No registra nombre del conductor y fecha	
	46	19-06-2018	No registra nombre de conductor y firma	
	47	20-06-2018	No firma conductor responsable del recorrido, comisión de servicio	
	48	21-06-2018	No firma conductor responsable del recorrido, comisión de servicio	
		22-06 al 2 de julio	no hay registro de recorrido	
	51	05-07-2018	No firma conductor responsable del recorrido	

		52	06-07-2018		Vel. Máx. Permitida 110 - Vel. Máx. Registrada 121
		53	09-07-2018	Guía de despacho electrónica N°6371230, no registra odómetro	
		54	10-07-2018	No firma conductor responsable del recorrido	Vel. Máx. Permitida 110 - Vel. Máx. Registrada 121
		55	11-07-2018	No firma conductor responsable del recorrido, comisión de servicio	
		57		falta fecha de recorrido	
		59	18-07-2018	No firma conductor responsable del recorrido	Vel. Máx. Permitida 110 - Vel. Máx. Registrada 121
		60	19-07-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		61	20-07-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		62	30-07-2018	Guía de despacho electrónica N°6419639, no registra odómetro	
		63	31-07-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		64	01-08-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		65	02-08-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		66	03-08-2018	Guía de despacho electrónica n°64359987, no registra odómetro	
		67	06-08-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		69	07-08-2018	No firma conductor responsable del recorrido	Vel. Máx. Permitida 110 Vel. Máx. Registrada 121
		70	09-08-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		71	10-08-2018	Guía de despacho electrónica N°64622309, no registra odómetro No firma conductor responsable del recorrido	Vel. Máx. Permitida 110 Vel. Máx. Registrada 121
		72	13-08-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		74	sin fecha	Guía de despacho electrónica n°6477594 no registra odómetro.	

PLACA PATENTE HJGP-19 DISAEP

Decreto N°5159/2014 de fecha 24 de septiembre de 2014.

TÍTULO II DE LA CONDUCCIÓN

Letra f) Cuando se encuentre un vehículo en comisión y se deberá trasladar fuera del radio de la Región Metropolitana, el conductor deberá adjuntar una copia del decreto en la Bitácora

TÍTULO III USO DE LA BITÁCORA

Artículo N°9 Las Bitácora cada móvil, deben ser llenada en forma diaria, anotándose en ella todos los destinos, sus respectivos kilometrajes y cargas de combustibles, solo registran el destino pero no el cometido realizado por el conductor.

22 de junio al 2 de julio no hay registro de recorrido, no existe justificación

Artículo 10: La bitácora deberá ser entregada para su revisión para cada constructor, los 5 primeros días de cada mes a la Sección de vehículos la cual deberá venir revisada y visada por el jefe del conductor. Los meses de Abril, Mayo, junio, julio no registra firma del jefe directo o Director

A

UNIDAD	PLACA PATENTE	FOLIO N°	FECHA	OBSERVACIONES BITACORA	OBSERVACIONES GPS
DOM	HHVZ-72			Bitácora N°26 contar del 01 enero de 2018 hasta el 16 de agosto del 2018	
		1	02/01/2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		2	03/01/2018	Guía de despacho electrónica N°5883137 no registra odómetro.	
		3	04/01/2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		4	05/01/2018	No especifica salida al centro y la Dehesa.	
		6	09/01/2018	No detalla en Bitácora salida a Volcán Lascar 701-719, Pudahuel.	15:20:21 Vel. Máx. Permitida 110 Vel. Máx. Registrada 118
		7	10/01/2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		8	11/01/2018	Guía de despacho electrónica no registra odómetro	
		9	12/01/2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		11	17/01/2018	No firma conductor responsable del recorrido	Excede máximo de velocidad 13:06:09 Vel. Máx. Permitida 110 Vel. Máx. Registrada 129
		12	18/01/2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		13	19/01/2018	Falta registrar odómetro en la Guía de despacho N°5904319	
		14	22/01/2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		15	24/01/2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		16	25/01/2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		17	26/01/2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		18	29/01/2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		18	30/01/2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		21	01/02/2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		22	02/02/2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		23	05/02/2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		25	19/02/2018	No firma conductor responsable del recorrido	

26	20/02/2018	No firma conductor responsable del recorrido
28	22/02/2018	Guía de despacho electrónica no registra odómetro
29	23/02/2018	No firma conductor responsable del recorrido
31	28/02/2018	No firma conductor responsable del recorrido
32	01/03/2018	No firma conductor responsable del recorrido
33	02/03/2018	No firma conductor responsable del recorrido
34	05/03/2018	No firma conductor responsable del recorrido
35	06/03/2018	No firma conductor responsable del recorrido
36	07/03/2018	Guía de despacho electrónica N°6030678 no registra odómetro
37	08/03/2018	No firma conductor responsable del recorrido
38	09/03/2018	No firma conductor responsable del recorrido
39	12/03/2018	No firma conductor responsable del recorrido
40	13/03/2018	No firma conductor responsable del recorrido
41	14/03/2018	Guía de despacho electrónica N°6062133 no registra odómetro
42	15/03/2018	No firma conductor responsable del recorrido
43	16/03/2018	No firma conductor responsable del recorrido
44	17/03/2018	No firma conductor responsable del recorrido
45	18/03/2018	No firma conductor responsable del recorrido
46	19/03/2018	No firma conductor responsable del recorrido
47	20/03/2018	No firma conductor responsable del recorrido
48	21/03/2018	No firma conductor responsable del recorrido
49	22/03/2018	No firma conductor responsable del recorrido
50	23/03/2018	No firma conductor responsable del recorrido
51	26/03/2018	No firma conductor responsable del recorrido
52	27/03/2018	No firma conductor responsable del recorrido
53	28/03/2018	No firma conductor responsable del recorrido
54	29/03/2018	No firma conductor responsable del recorrido

55	02/04/2018	No firma conductor responsable del recorrido
56	03/04/2018	No firma conductor responsable del recorrido
57	04/04/2018	No firma conductor responsable del recorrido
58	05/04/2018	Guía de despacho electrónica N°6121289 no registra odómetro
59	06/04/2018	No firma conductor responsable del recorrido
60	09/04/2018	No firma conductor responsable del recorrido
61	10/04/2018	No firma conductor responsable del recorrido
62	11/04/2018	No firma conductor responsable del recorrido
63	12/04/2018	No firma conductor responsable del recorrido
64	13/04/2018	Guía de despacho electrónica N°6121550 no registra odómetro
65	16/04/2018	No firma conductor responsable del recorrido
66	17/04/2018	No firma conductor responsable del recorrido
67	18/04/2018	No firma conductor responsable del recorrido
68	19/04/2018	No firma conductor responsable del recorrido
69	20/04/2018	No firma conductor responsable del recorrido
70	23/04/2018	No firma conductor responsable del recorrido
71	24/04/2018	No firma conductor responsable del recorrido
72	25/04/2018	Guía de despacho electrónica N°6168812 no registra odómetro
73	26/04/2018	No firma conductor responsable del recorrido
74	27/04/2018	No firma conductor responsable del recorrido
75	28/04/2018	No firma conductor responsable del recorrido
76	29/04/2018	No firma conductor responsable del recorrido
77	04/05/2018	No firma conductor responsable del recorrido
78	07/05/2018	No firma conductor responsable del recorrido
79	08/05/2018	No firma conductor responsable del recorrido
80	10/05/2018	No firma conductor responsable del recorrido

81	11/05/2018	No firma conductor responsable del recorrido Guía de despacho electrónica N°6221372 no registra odómetro
83	15/05/2018	No firma conductor responsable del recorrido
84	16/05/2018	No firma conductor responsable del recorrido
85	22/05/2018	No firma conductor responsable del recorrido
86	23/05/2018	No firma conductor responsable del recorrido
87	24/05/2018	No firma conductor responsable del recorrido
88	25/05/2018	No firma conductor responsable del recorrido
89	26/05/2018	No firma conductor responsable del recorrido
90	29/05/2018	Guía de despacho electrónica N°6258542 no registra odómetro No firma conductor responsable del recorrido
91	30/05/2018	Guía de despacho electrónica no registra odómetro No firma conductor responsable del recorrido
92	31/05/2018	No firma conductor responsable del recorrido
93	01/06/2018	No firma conductor responsable del recorrido
94	04/06/2018	No firma conductor responsable del recorrido
95	05/06/2018	Guía de despacho electrónica no registra odómetro No firma conductor responsable del recorrido
96	06/06/2018	No firma conductor responsable del recorrido
97	11/06/2018	Guía de despacho electrónica N°6301613 no registra odómetro No firma conductor responsable del recorrido
98	12/06/2018	No firma conductor responsable del recorrido
99	13/06/2018	No firma conductor responsable del recorrido
100	14/06/2018	No firma conductor responsable del recorrido
101	15/06/2018	No firma conductor responsable del recorrido
102	18/06/2018	No firma conductor responsable del recorrido
103	19/06/2018	No firma conductor responsable del recorrido
104	20/06/2018	No firma conductor responsable del recorrido
105	21/06/2018	Guía de despacho electrónica N°6324672 no registra odómetro No firma conductor responsable del recorrido

106	22/06/2018	No firma conductor responsable del recorrido
107	25/06/2018	No firma conductor responsable del recorrido
108	26/06/2018	No firma conductor responsable del recorrido
109	27/06/2018	No firma conductor responsable del recorrido
110	28/06/2018	No firma conductor responsable del recorrido
111	29/06/2018	No firma conductor responsable del recorrido
112	03/07/2018	No firma conductor responsable del recorrido
113	04/07/2018	No firma conductor responsable del recorrido
		Guía de despacho electrónica N°6356903 no registra odómetro
114	05/07/2018	No firma conductor responsable del recorrido
115	06/07/2018	No firma conductor responsable del recorrido
116	09/07/2018	No firma conductor responsable del recorrido
117	10/07/2018	No firma conductor responsable del recorrido
118	11/07/2018	No firma conductor responsable del recorrido
119	12/07/2018	No firma conductor responsable del recorrido
		Guía de despacho electrónica N°6387314 no registra odómetro
120	13/07/2018	No firma conductor responsable del recorrido
121	17/07/2018	No firma conductor responsable del recorrido
122	17/07/2018	No firma conductor responsable del recorrido
123	20/07/2018	Guía de despacho electrónica no registra odómetro
124	23/07/2018	No firma conductor responsable del recorrido
125	24/07/2018	No firma conductor responsable del recorrido
126	25/07/2018	No firma conductor responsable del recorrido
		Guía de despacho electrónica N°6413557 no registra odómetro
127	26/07/2018	No firma conductor responsable del recorrido
128	27/07/2018	No firma conductor responsable del recorrido
129	30/07/2018	No firma conductor responsable del recorrido
130	31/07/2018	No firma conductor responsable del recorrido
131	01/08/2018	No firma conductor responsable del recorrido

	132	02/08/2018	No firma conductor responsable del recorrido
	133	03/08/2018	Guía de despacho electrónica N°6436004 no registra odómetro
	134	06/08/2018	No firma conductor responsable del recorrido
	135	07/08/2018	No firma conductor responsable del recorrido
	136	08/08/2018	No firma conductor responsable del recorrido
	137	09/08/2018	No firma conductor responsable del recorrido
	138	10/08/2018	Guía de despacho electrónica N°6462330 no registra odómetro
	139	11/08/2018	No firma conductor responsable del recorrido
	140	14/08/2018	Guía de despacho electrónica no registra odómetro
	141	16/08/2018	No firma conductor responsable del recorrido

Placa Patente HHVZ-72 DOM

Decreto N°5159/2014 de fecha 24 de septiembre de 2014.

TÍTULO II DE LA CONDUCCIÓN

Letra f) Cuando se encuentre un vehículo en comisión y se deberá trasladar fuera del radio de la Región Metropolitana, el conductor deberá adjuntar una copia del decreto en la Bitácora

Folio N°007

TÍTULO III USO DE LA BITÁCORA

Artículo N°9 Las Bitácora cada móvil, deben ser llenada en forma diaria, anotándose en ella todos los destinos, sus respectivos kilometrajes y cargas de combustibles, solo registran el destino pero no el cometido realizado por el conductor.

A

DIRECCION	PLACA PATENTE	VEHICULO	COMENTARIO
DIMAO	HHVZ-77	Camioneta	<ul style="list-style-type: none"> • Durante los 7 meses de revisión la bitácora no indica cometidos, solo lugares • Todas las cargas de combustibles, que realizo el chofer sr. Juan Carlos Hernández no se registró el odómetro en la guía de despacho electrónica • 13/01/2018 trabaja día sábado sin autorización adjunta. • 23/01/2018 cambio de chofer, (Víctor Morales)no existe autorización • 27/01/2018 trabaja día sábado sin autorización adjunta. • Víctor Morales ingresa en forma manual el odómetro en guía de combustible durante todos los meses de uso de la camioneta • 12/02/2018 retoma vehículo chofer Juan Hernández • 17/02/2018 trabaja día sábado sin autorización adjunta. • 24/02/2018 trabaja día sábado sin autorización adjunta • 03/03/2018 trabaja día sábado sin autorización adjunta • 10/03/2018 trabaja día sábado sin autorización adjunta • 31/03/2018 trabaja día sábado sin autorización adjunta • 07/04/2018 trabaja día sábado sin autorización adjunta • 14/04/2018 trabaja día sábado sin autorización adjunta • 05/05/2018 trabaja día sábado sin autorización adjunta • 09/05/2018, existen 81 Kms de diferencia desde que el vehículo ingreso a taller y la vuelta a cívico, se debe justificar

			<ul style="list-style-type: none"> • 21/05/2018 día feriado se ocupó el vehículo sin justificación escrita • 26/05/2018 día sábado se ocupó el vehículo sin justificación escrita • 09/06/2018 cambio de chofer y se utiliza en día sábado sin autorización escrita por el encargado de área • 11/06/2018 enmendadura en kilometraje de salida, justificar • 16/06/2018 se utiliza en día sábado sin autorización escrita por el encargado de área • 18/06/2018 enmendadura en kilometraje de salida, justificar • 29/06/2018 enmendaduras en horarios y kilometrajes durante todo el día • 30/06/2018 24/02/2018 trabaja día sábado sin autorización adjunta • 28/07/2018 salida de vehículo sin autorización día inhábil • Excesos de velocidad según GPS: Enero días 5-23-24-25-30 Febrero días 1-6-9 Mayo días 9-10-30 Junio días 9-13-19-20-21-22-28-30 Agosto día 25
INSPECCION	HHVZ-74	CAMIONETA	<ul style="list-style-type: none"> • Durante el mes de agosto no indica cometidos, solo lugares • Todas las cargas de combustibles, no se registró el odómetro en la guía de despacho electrónica • Diferentes choferes: Mario Tobar Alejandro Arriagada Diego Vejar Randall Cárdenas A Bravo José Morales Orlando Vallejos Eduardo Maturana Gastón Magnere Roberto Gajardo Orlando Vallejos No existe autorización para el manejo del vehículo por diferentes choferes, no se adjunta autorización ni hoja de turnos.

			<ul style="list-style-type: none"> • 15/08/2018 en salida se encuentran enmendados los kilometrajes de salida. • 21/08/2018 kilometraje de llegada enmendado • Folio 23 sin fecha • 6/08/2018 aparece en GPS que el vehículo excedió la velocidad permitida en 110 km por hora, además ese vehículo, no registra movimiento en bitácora • 15-18-20-27 de agosto excedió velocidad en la comuna • 28-29-30-31 de agosto exceso de velocidad en la comuna, además no existe registro en bitácora que este vehículo se encontraba en funcionamiento
--	--	--	--

REGLAMENTO DE USO DE VEHICULOS MUNICIPALES Y USO DE BITACORAS DECRETO N°200/2018

INCUMPLIMIENTOS

ARTÍCULO 6°: Los vehículos municipales sólo podrán ser utilizados para el cumplimiento de funciones inherentes a la institución, quedando estrictamente prohibido el uso para fines particulares o ajenos a la Municipalidad. Los vehículos podrán circular los días sábados, domingos y festivos, en casos calificados y tratándose del cumplimiento de cometidos funcionales impostergables de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente y Reglamento.

El Señor ~~Alcalde~~^{27*37}, podrá autorizar la circulación de los vehículos municipales fuera de los días y horas de trabajo, para el cumplimiento de las funciones inherentes a la municipalidad. Los vehículos municipales sólo podrán salir fuera del área de la Región Metropolitana, si han sido autorizados expresamente para ello por Decreto Alcaldicio, el que deberá ser gestionado por la unidad responsable del cometido a realizar, previa autorización de la unidad encargada del vehículo a utilizar..

ARTÍCULO 8°: Los vehículos municipales sólo podrán ser conducidos por personas que estén en posesión de la Licencia de Conducir correspondiente y que hayan rendido caución de acuerdo a la Ley, a satisfacción de la Contraloría General de la República, y dando cumplimiento a la Ley del Tránsito y su normativa complementaria.

Sólo por excepción podrá conducir el vehículo asignado al chofer, una persona distinta a éste, lo que en todo caso se hará mediante autorización expresa del Jefe de la unidad respectiva, a la cual el vehículos está asignado, dejándose constancia de dicho hecho en la bitácora del vehículo, debiendo contar dicha persona con póliza de fidelidad funcionaria y la licencia de conducir correspondiente al tipo de vehículo.

ARTICULO 9°: Cada conductor, deberá realizar las siguientes tareas a primera hora de mañana o bien cuando aborde por primera vez en el día, su respectivo móvil municipal asignado:

- d) Revisar la existencia de la tarjeta o cupón electrónico de carga de combustible de uso exclusivo para cada móvil con su respectiva placa patente única, con clave secreta e intransferible; siendo responsabilidad del conductor de todas las cargas realizadas con la tarjeta asignada, si ésta se extravía o bien se deteriora al punto de quedar inoperante, el conductor debe dar aviso en forma inmediata a la Sección de Mantenimiento de Vehículos para solicitar su reemplazo. Dicha tarjeta debe permanecer dentro del vehículo en todo momento.

- f) Cuando se encuentre un vehículo en comisión de servicio y se deba trasladar fuera del radio de la Región Metropolitana, el conductor deberá adjuntar una copia del decreto que autoriza en la bitácora.

ARTÍCULO 10°: Las bitácoras de cada móvil, deben ser llenadas en forma diaria, registrándose en ellas todos los destinos y la información que se detalla a continuación::

NOMBRE CONDUCTOR				FIRMA CONDUCTOR		
FECHA						
KILOMETRAJE		HORA DE		DESTINO / RECORRIDO	NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE DEL RECORRIDO	
SALIDA	LLEGADA	SALIDA	LLEGADA			
CARGA COMBUSTIBLE				ESTANQUE		
GUIA N°				SALIDA		
KM CARGA					LLEGADA	
LITROS CARGADOS						
MONTO DE CARGA						

ARTICULO 12°: Será responsabilidad de cada Director de área, revisar a lo menos una vez al mes, la bitácora de los vehículos que se encuentren a su cargo, otorgando su visto bueno al consumo de combustible y kilometraje; también deberá fiscalizar el horario de término de jornada, no debiendo exceder ésta, la jornada laboral normal.

Unidad	Placa Patente	Bitácora	Observación
Tránsito	MOTO QG-0225	N°40	<ul style="list-style-type: none"> • Se verifica con la bitácora 01 de diciembre 2017 hasta el 22 de agosto del 2018, solo registra el destino pero no el cometido. • En la revisión de la bitácora durante los meses indicados no registro el odómetro en las guías de despacho. • Folio N°83 y N°84 con fecha 6 y 14 de marzo del 2018, el vehículo es utilizado por otro conductor (José Galdámes DOM), en la bitácora no está la constancia de respaldo informando el cambio de chofer, también falta nombre y firma responsable del recorrido en las fechas aludidas. • Folio N°115 con fecha 22 de agosto del 2018, el vehículo es utilizado por otro chofer, falta el documento de respaldo en la bitácora informando el cambio de conductor. También falta V° B° del Jefe Directo y del Encargado de la Mantenición de Vehículos en la fecha señalada.

TITULO II

De la Conducción

ARTÍCULO 8°: Los vehículos municipales sólo podrán ser conducidos por personas que estén en posesión de la Licencia de Conducir correspondiente y que hayan rendido caución de acuerdo a la Ley, a satisfacción de la Contraloría General de la República, y dando cumplimiento a la Ley del Tránsito y su normativa complementaria.

Sólo por excepción podrá conducir el vehículo asignado al chofer, una persona distinta a éste, lo que en todo caso se hará mediante autorización expresa del Jefe de la unidad respectiva, a la cual el vehículos está asignado, dejándose constancia de dicho hecho en la bitácora del vehículo, debiendo contar dicha persona con póliza de fidelidad funcionaria y la licencia de conducir correspondiente al tipo de vehículo.

Unidad	Placa Patente	Bitácora	Observación
Tránsito	MOTO QG-0226	N°31	<ul style="list-style-type: none"> • Se comprueba con la bitácora 06 de diciembre 2017 hasta el 21 de junio del 2018, solo registra el destino pero no el cometido. • Folio N°267 a contar del 19 de febrero hasta el 21 de junio del 2018, el vehículo es utilizado por otro conductor (Ezequiel Prado), en la bitácora no está la justificación de respaldo informando el cambio de chofer. Además, falta nombre y firma responsable del recorrido en la fecha referida. • En la revisión de la bitácora durante los meses indicados no registro el odómetro en las guías de despacho.

Unidad	Placa Patente	Bitácora	Observación
FARELLONES	DRDP-87	N°10	<ul style="list-style-type: none"> • Se verifica que desde la entrega de la bitácora desde el 01 de junio hasta el 31 de agosto del 2018, solo registra el destino pero no el cometido, como también la falta de revisión periódica de la bitácora por parte de la jefatura que tiene a cargo el móvil. • En la revisión de la bitácora durante los meses indicados falta registrar el odómetro en la bitácora y en las guías de despacho que a continuación se detallan: N°6258602, N°6288175, N°6301644, N°6324636, N°6331003, N°6393628, N°6454733 y N°6515737. • Desde el folio N°01 hasta el N°49, no se registra nombre y firma responsable del recorrido. • Sobre la conducción del vehículo se puede observar en la bitácora que es utilizado por otros conductores pero no existe documento de respaldo adjunto según los registros en los folios N°01, 02, 03, 04, 07 y 15. • Al revisar la bitácora faltan las observaciones y V°B° de junio y de agosto del Director y Sección de Mantenición de Vehículos.

Unidad	Placa Patente	Bitácora	Observación
DIMAO	HHVZ-76	N°83	<ul style="list-style-type: none"> • Desde la fecha de entrega de la bitácora 01 de diciembre del 2017 hasta el 01 de septiembre del 2018, solo registra el destino (el nombre de la calle S/N) pero no el traslado exacto ni el cometido, como también la falta de revisión periódica de la bitácora por parte de la jefatura que tiene a cargo el móvil. • Desde el folio N°01 hasta el N°185, no se registra nombre y firma responsable del recorrido. • Folio N°9 con fecha domingo 17 de diciembre del 2017, se observa falta documento de respaldo por el cambio de conductor. • En la revisión de la bitácora durante los meses indicados no registro el odómetro en las guías de despacho. • Folio N°191 en la observación de abril 2018, falta el timbre de la Directora. • Folio N°192 en la observación de julio del 2018, falta el timbre de la Directora. • Inspeccionada la bitácora se comprueba que falta la observación de mayo, junio, agosto y septiembre de Directora.

Unidad	Placa Patente	Bitácora	Observación
FARELLONES	DRDP - 88	N° S/N°	<ul style="list-style-type: none"> • Desde la fecha de entrega de la bitácora desde el 07 hasta el 28 de agosto del 2018, solo registra el destino (el nombre de la calle S/N) pero no el traslado exacto ni el cometido, como también la falta de revisión periódica de la bitácora por parte de la jefatura que tiene a cargo el móvil. • • Falta el número de la bitácora en revisión que pertenece a Farellones y a la placa patente DRDP-88. • Desde el folio N°01 hasta el N°05, no se registra en la bitácora la firma del conductor, nombre y firma responsable del recorrido. • Folio N°2 con fecha 08 de agosto del 2018, se observa falta documento de respaldo por el cambio de conductor. • Folio N°1 en la revisión de la bitácora falta el registro el odómetro en la guía de despacho N°6288174 y en la bitácora. La misma situación ocurre folio N°4 y N°5 y en las guías de despacho N°6485449, N°6515736. • Inspeccionada la bitácora se comprueba que falta la observación, firma y timbre de agosto de la Directora, Jefe Directo y del Encargado Mantenición de vehículos. • Se coteja con el GPS que en la bitácora no registraron las siguientes fecha 15, 17 y 24 de agosto del 2018. Se puede visualizar en el GPS el reporte de esas fechas debiendo existir en la bitácora. <p>Folio N°4 falta firma del conductor y la hora de llegada. Además, falta la autorización de respaldo del Jefe por el cambio de conductor.</p>



TITULO III

Uso de la Bitácora

ARTÍCULO 10º: Las bitácoras de cada móvil, deben ser llenadas en forma diaria, registrándose en ellas todos los destinos y la información que se detalla a continuación::

TITULO II

De la Conducción

ARTÍCULO 8º: Los vehículos municipales sólo podrán ser conducidos por personas que estén en posesión de la Licencia de Conducir correspondiente y que hayan rendido caución de acuerdo a la Ley, a satisfacción de la Contraloría General de la República, y dando cumplimiento a la Ley del Tránsito y su normativa complementaria.

Sólo por excepción podrá conducir el vehículo asignado al chofer, una persona distinta a éste, lo que en todo caso se hará mediante autorización expresa del Jefe de la unidad respectiva, a la cual el vehículos está asignado, dejándose constancia de dicho hecho en la bitácora del vehículo, debiendo contar dicha persona con póliza de fidelidad funcionaria y la licencia de conducir correspondiente al tipo de vehículo.

UNIDAD	PLACA PATE NTE	FOLIO	FECHA	OBSERVACIONES BITÁCORA	OBSERVACIONES GPS
INSPECCIÓN GENERAL	HHVZ-73			Bitácora sin Número a contar de 29 junio de 2018 hasta el 27 de agosto del 2018.	SIN OBSERVACIONES
		1	29-06-2018	Guía de despacho electrónica N°6337722, no registra odómetro.	
		9	04-07-2018	Guía de despacho electrónica N°6356577, no registra odómetro.	
		10	04-07-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		12	04-07-2018	Folio Nulo	
		16	06-07-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		17	07-07-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		17	07-07-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		19	07-07-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		20	07-07-2018	Guía de despacho electrónica N°6356577, no registra odómetro.	
		21	09-07-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		23	10-07-2018	Detalle de Kilometraje enmendado	
		24	11-07-2018	Detalle Kilometraje enmendado	
		25	11-07-2018	Guía de despacho electrónica no registra odómetro N°6377624	
		27	02-07-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		30	13-07-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		31	14-07-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		32	14-07-2018	Guía de despacho electrónica no registra odómetro N°6387356	
		33	14-07-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		37	17-07-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		38	18-07-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		40	09-07-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		41	10-07-2018	Guía de despacho electrónica no registra odómetro N°6401438 No firma conductor responsable del recorrido	

42	20-07-2018	No firma conductor responsable del recorrido
43	21-07-2018	No firma conductor responsable del recorrido
44	21-07-2018	No firma conductor responsable del recorrido
45	22-07-2018	No firma conductor responsable del recorrido
46	13-07-2018	No firma conductor responsable del recorrido
48	24-07-2018	Guía de despacho electrónica no registra odómetro N°6408478
49	25-07-2018	No firma conductor responsable del recorrido
50	26-07-2018	No firma conductor responsable del recorrido
51	27-07-2018	No firma conductor responsable del recorrido
53	28-07-2018	No firma conductor responsable del recorrido
58	31-07-2018	No firma conductor responsable del recorrido
59	01-08-2018	No registra nombre de conductor y firma
62	03-08-2018	No registra nombre del conductor y firma
63	03-08-2018	Guía de despacho electrónica N°6436009, no registra odómetro.
64	04-08-2018	No registra nombre de conductor y firma
66	05-08-2018	No registra nombre de conductor y firma
67	06/08/2018	No firma conductor responsable del recorrido
68	07/08/2018	No firma conductor responsable del recorrido
69	07/08/2018	No firma conductor responsable del recorrido
70	08/08/2018	No firma conductor responsable del recorrido
71	09-08-2018	No firma conductor responsable del recorrido
72	09-08-2018	Guía de despacho electrónica N°6436009, no registra odómetro. No firma conductor responsable del recorrido
73	09-08-2018	No firma conductor responsable del recorrido
77	12-08-2018	No firma conductor responsable del recorrido
81	24-08-2018	No firma conductor responsable del recorrido
82	27-08-2018	Guía de despacho electrónica N°6476812, no registra odómetro. No firma conductor responsable del recorrido

PLACA PATENTE HHVZ-73 INSPECCIÓN GENERAL

Decreto N°5159/2018 de fecha 27 de septiembre de 2018.

TÍTULO III USO DE LA BITÁCORA

Artículo N°9 Las Bitácora -cada móvil, deben ser llenada en forma diaria, anotándose en ella todos los destinos, sus respectivos kilometrajes y cargas de combustibles.

Observación reiterada: Conductores solo registran Recorrido/Destino, no firman como responsables del recorrido.

UNIDA D	PLACA PATENTE	FOLIO	FECHA	OBSERVACIONES BITÁCORA	OBSERVACIONES GPS
DISAEP	HJGP-19			Bitácora sin Número a contar del 2 abril de 2018 hasta el 16 de agosto del 2018.	
		2	02-04-2018	no registra destino/recorrido, No firma conductor responsable del recorrido	
		3	03-04-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		4	04-04-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		5	05-04-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		6	09-04-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		7	10-04-2018	Guía de despacho electrónica N°6135576, no registra odómetro. No firma conductor responsable del recorrido	
		8	11-04-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		9	12-04-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		10	13-04-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		11	16-04-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		12	17-04-2018	No firma conductor responsable del recorrido, comisión de servicio	
		13	19-04-2018	Guía de despacho electrónica N°6161636, no registra odómetro No firma conductor responsable del recorrido	Vel. Máx. Permitida 110 - Vel. Máx. Registrada 132
		14	20-04-2018	No firma conductor responsable del recorrido, comisión de servicio	
		15	24-04-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		16	25-04-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		18	27-04-2018	Guía de despacho electrónica no registra odómetro N°61177298, No firma conductor responsable del recorrido	Vel. Máx. Permitida 110 - Vel. Máx. Registrada 135
		19	02-05-2018	No firma conductor responsable del recorrido	Vel. Máx. Permitida 110 - Vel. Máx. Registrada 121
		20	03-05-2018	No firma conductor responsable del recorrido	Vel. Máx. Permitida 110 Vel. Máx. Registrada 121
		21	04-05-2018	No firma conductor responsable del recorrido	

		23	08-05-2018	Guía de despacho electrónica no registra odómetro N°6198912	
		24	09-05-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		25	10-05-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		26	11-05-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		27	14-05-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		28	15-05-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		29	16-05-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		30	17-05-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		31	22-05-2018	Guía de despacho electrónica no registra odómetro N°6238384	
		33	24-05-2018	No firma conductor responsable del recorrido	Vel. Máx. Permitida 110 - Vel. Máx. Registrada 121
		34	25-05-2018	Guía de despacho electrónica no registra odómetro N°6243705, No firma conductor responsable del recorrido	Vel. Máx. Permitida 110 - Vel. Máx. Registrada 121
		36	29-05-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		37	30-05-2018	Guía de despacho electrónica N°6258594, no registra odómetro,	
		40		falta fecha de recorrido, No firma conductor responsable del recorrido	
		41	05-06-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		43	07-06-2018	No firma conductor responsable del recorrido, comisión de servicio	
		44	08-06-2018	Guía de despacho electrónica N6288113, no registra odómetro.	
		45		No registra nombre del conductor y fecha	
		46	19-06-2018	No registra nombre de conductor y firma	
		47	20-06-2018	No firma conductor responsable del recorrido, comisión de servicio	
		48	21-06-2018	No firma conductor responsable del recorrido, comisión de servicio	
			22-06 al 2 de julio	no hay registro de recorrido	
		51	05-07-2018	No firma conductor responsable del recorrido	

		52	06-07-2018		Vel. Máx. Permitida 110 - Vel. Máx. Registrada 121
		53	09-07-2018	Guía de despacho electrónica N°6371230, no registra odómetro	
		54	10-07-2018	No firma conductor responsable del recorrido	Vel. Máx. Permitida 110 - Vel. Máx. Registrada 121
		55	11-07-2018	No firma conductor responsable del recorrido, comisión de servicio	
		57		falta fecha de recorrido	
		59	18-07-2018	No firma conductor responsable del recorrido	Vel. Máx. Permitida 110 - Vel. Máx. Registrada 121
		60	19-07-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		61	20-07-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		62	30-07-2018	Guía de despacho electrónica N°6419639, no registra odómetro	
		63	31-07-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		64	01-08-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		65	02-08-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		66	03-08-2018	Guía de despacho electrónica n°64359987, no registra odómetro	
		67	06-08-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		69	07-08-2018	No firma conductor responsable del recorrido	Vel. Máx. Permitida 110 Vel. Máx. Registrada 121
		70	09-08-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		71	10-08-2018	Guía de despacho electrónica N°64622309, no registra odómetro No firma conductor responsable del recorrido	Vel. Máx. Permitida 110 Vel. Máx. Registrada 121
		72	13-08-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		74	sin fecha	Guía de despacho electrónica n°6477594 no registra odómetro.	

PLACA PATENTE HJGP-19 DISAEP

Decreto N°5159/2014 de fecha 24 de septiembre de 2014.

TÍTULO II DE LA CONDUCCIÓN

Letra f) Cuando se encuentre un vehículo en comisión y se deberá trasladar fuera del radio de la Región Metropolitana, el conductor deberá adjuntar una copia del decreto en la Bitácora

TÍTULO III USO DE LA BITÁCORA

Artículo N°9 Las Bitácora cada móvil, deben ser llenada en forma diaria, anotándose en ella todos los destinos, sus respectivos kilometrajes y cargas de combustibles, solo registran el destino pero no el cometido realizado por el conductor.

22 de junio al 2 de julio no hay registro de recorrido, no existe justificación

Artículo 10: La bitácora deberá ser entregada para su revisión para cada constructor, los 5 primeros días de cada mes a la Sección de vehículos la cual deberá venir revisada y visada por el jefe del conductor. Los meses de Abril, Mayo, junio, julio no registra firma del jefe directo o Director

UNIDAD	PLAC A PATE NTE	FOLI O	FECHA	OBSERVACIONES BITÁCORA	OBSERVACIONES GPS SIN OBSERVACIONES
INSPECCIÓN GENERAL	HHVZ- 80			Bitácora sin Número a contar de 29 junio de 2018 hasta el 27 de agosto del 2018.	
		1	30-06-2018	Guía de despacho electrónica N°6352666, no registra odómetro.	
		2	03-07-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		5	09-07-2018	Guía de despacho electrónica N°6371236, no registra odómetro.	
		8	09-7-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		9	10-07-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		12	11-07-2018	Guía de despacho electrónica N°6378619, no registra odómetro.	
		13	12-07-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		15	23-07-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		17	24-07-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		19	25-07-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		20	26-07-2018	Guía de despacho electrónica N°6356577, no registra odómetro.	
		22	27-07-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		23	27-07-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		25	28/07/2018	Guía de despacho electrónica no registra odómetro N°6419567	
		27	30/07/2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		29	31/07/2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		32	02-08-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		33	02-08-2018	Guía de despacho electrónica no registra odómetro N°6408269	
		35	04-08-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		36	05-08-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		38	06-08-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		39	07-08-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		41	08-09-2018	No firma conductor responsable del recorrido	
		42	08-08-2018	Guía de despacho electrónica no registra odómetro N°6454740	
		44	10-08-2018	No firma conductor responsable del recorrido	

45	08-08-2018	Guía de despacho electrónica no registra odómetro N6454740
44	10-08-2018	No firma conductor responsable del recorrido
48	12-08-2018	No firma conductor responsable del recorrido
50	13-08-2018	Guía de despacho electrónica no registra odómetro N°649969
52	15-08-2018	No firma conductor responsable del recorrido
54	16-08-2018	Detención desde 09 :58:24 a las 14:26:34
56	16-08-2018	(4 Horas),En calle Torino 147-173, Lo Barnechea No firma conductor responsable del recorrido
57	17-08-2018	Guía de despacho electrónica no registra odómetro N°64777637
58	31-08-2018	No firma conductor responsable del recorrido
59-60	01-08-2018	No registra nombre de conductor y firma
62	03-08-2018	No registra nombre del conductor y firma
63	03-08-2018	Guía de despacho electrónica N°6436009, no registra odómetro.
64	04-08-2018	No registra nombre de conductor y firma responsable del conductor
66	05-08-2018	No registra nombre de conductor y firma
68	07/08/2018	No firma conductor responsable del recorrido
69	07/08/2018	No firma conductor responsable del recorrido
72	26-08-2018	Guía de despacho electrónica N°6436009, no registra odómetro. No firma conductor responsable del recorrido
73	27-08-2018	No firma conductor responsable del recorrido

PLACA PATENTE HHVZ-80 INSPECCIÓN GENERAL

Decreto N°5159/2018 de fecha 27 de septiembre de 2018.

TÍTULO III USO DE LA BITÁCORA

Artículo N°9 Las Bitácora cada móvil, deben ser llenada en forma diaria, anotándose en ella todos los destinos, sus respectivos kilometrajes y cargas de combustibles.

Mes de julio no es

Observación reiterada: Conductores solo registran Recorrido/Destino, no firman como responsables del recorrido.

Artículo 10: La bitácora deberá ser entregada para su revisión para cada constructor, los 5 primeros días de cada mes a la Sección de vehículos la cual deberá venir revisada y visada por el jefe del conductor. El mes de julio, no registra firma del jefe directo o Director

✶

Unidad	Placa Patente	Bitácora	Observación
Dideco	HHVZ-79	N°S/N°	<ul style="list-style-type: none"> • Se verifican los registros de la bitácora entregada en septiembre/2018 mediante sus registros (Folio N°1 al 9) a contar de la fecha del 01 hasta el 10 de octubre del 2018, solo registra el destino pero no el cometido. • En la revisión de la bitácora se constató que en los Folios N°189 al N°194 no existe la revisión del Jefe ni la del Director.

Unidad	Placa Patente	Bitácora	Observación
DOM	HJGP - 27	N°S/N°	<ul style="list-style-type: none"> • Se verifican los registros de la bitácora entregada en abril/2018 mediante sus registros (Folio N°1 a la 114) a contar del 2 abril al 10 de octubre del 2018, solo registra el destino pero no el cometido. • Folio N°57 al N°60 el vehículo es utilizado por otro conductor no existe documento de respaldo en la bitácora. • Folio N°69 al N°114, se observa que el vehículo es asignado a otro conductor pero la constancia del Jefe no está en la bitácora. De acuerdo a lo que indica el Reglamento. • Folio N°73 con fecha 08 de agosto del año en curso, falta firma del conductor y responsable del recorrido.

TITULO II

De la Conducción

ARTÍCULO 8°: Los vehículos municipales sólo podrán ser conducidos por personas que estén en posesión de la Licencia de Conducir correspondiente y que hayan rendido caución de acuerdo a la Ley, a satisfacción de la Contraloría General de la República, y dando cumplimiento a la Ley del Tránsito y su normativa complementaria

Sólo por excepción podrá conducir el vehículo asignado al chofer, una persona distinta a éste, lo que en todo caso se hará mediante autorización expresa del Jefe de la unidad respectiva, a la cual el vehículos está asignado, dejándose constancia de dicho hecho en la bitácora del vehículo, debiendo contar dicha persona con póliza de fidelidad funcionaria y la licencia de conducir correspondiente al tipo de vehículo.

Unidad	Placa Patente	Bitácora	Observación
Salud	HVLY - 25	N°50	<ul style="list-style-type: none"> • Se verifican los registros de la bitácora entregada en abril/2018, mediante sus registros (Folio N°1 a la 172) a contar del 02 abril al 11 de octubre del 2018, solo registra el destino pero no el cometido. • Sobre la conducción del vehículo se puede observar en la bitácora que es utilizado por otros conductores pero no existe documento de respaldo adjunto según los registros en los folios que se indican N°19, 23, 30, 39, 55, 66, 80, 98, 150, 156, 159, 160 y 161. Además, falta nombre y firma responsable del recorrido.

TITULO II

De la Conducción

ARTÍCULO 8°: Los vehículos municipales sólo podrán ser conducidos por personas que estén en posesión de la Licencia de Conducir correspondiente y que hayan rendido caución de acuerdo a la Ley, a satisfacción de la Contraloría General de la República, y dando cumplimiento a la Ley del Tránsito y su normativa complementaria

Sólo por excepción podrá conducir el vehículo asignado al chofer, una persona distinta a éste, lo que en todo caso se hará mediante autorización expresa del Jefe de la unidad respectiva, a la cual el vehículos está asignado, dejándose constancia de dicho hecho en la bitácora del vehículo, debiendo contar dicha persona con póliza de fidelidad funcionaria y la licencia de conducir correspondiente al tipo de vehículo.

DIRECCION	PLACA PATENTE	VEHICULO	COMENTARIO
Alcaldía	GZVJ-87-7	Auto	<ul style="list-style-type: none"> • Durante los 5 meses de revisión la bitácora no indica cometidos, solo lugares • Todas las cargas de combustibles, que realizo el chofer no se registró el odómetro en la guía de despacho electrónica • No existe registro de autorización de salida del vehículo por parte de la Administración Municipal • Vehículo no cuenta con GPS
INSPECCION	HHVZ-71	CAMIONETA	<ul style="list-style-type: none"> • Durante los 10 meses de revisión la bitácora no indica cometidos, solo lugares • Todas las cargas de combustibles, que realizo el chofer no se registró el odómetro en la guía de despacho electrónica • excesos de velocidad <p>16/04/2018 17:41:11 110 = 127 Costanera Norte, 00:02:01</p> <p>23/04/2018 16:54:12 110 = 121 Costanera Norte,. 00:00:47</p> <p>23/04/2018 16:55:32 110 = 121 Costanera Norte, 00:01:1</p> <p>11/06/2018 08:08:02 60 61 Lo Barnechea 00:00:07</p> <p>11/06/2018 08:10:35 60 66 Lo Barnechea 00:01:45</p> <p>17/07/2018 10:17:11 60 68 Lo Barnechea 00:01:00</p> <p>26/07/2018 13:05:24 60 62 Lo Barnechea 00:00:06</p> <p>03/09/2018 10:02:11 60 61 Lo Barnechea 00:00:18</p> <p>03/09/2018 14:08:14 60 61 Lo Barnechea 00:01:26</p> <p>06/10/2018 09:56:53 60 65 Lo Barnechea 00:00:03</p> <p>11/10/2018 18:23:21 60 66 Lo Barnechea 00:01:55</p>

DIMAO	HHVZ-81	CAMIONETA	<ul style="list-style-type: none"> • Durante los 10 meses de revisión la bitácora no indica cometidos, solo lugares • Días 25-26-29 -30-31 llena bitácora ITS macarena Luque y en dos folios, debiendo ocupar un folio para cada día • 20/02/2018 no adjunta guía de carga de combustible • En los 10 meses de uso de bitácora nunca se ingresó el N° de odómetro en las cargas de combustible • vehículo sin GPS por cambio de nueva flota
-------	---------	-----------	--

REGLAMENTO DE USO DE VEHICULOS MUNICIPALES Y USO DE BITACORAS DECRETO N°200/2018

INCUMPLIMIENTOS

ARTÍCULO 6°: Los vehículos municipales sólo podrán ser utilizados para el cumplimiento de funciones inherentes a la institución, quedando estrictamente prohibido el uso para fines particulares o ajenos a la Municipalidad. Los vehículos podrán circular los días sábados, domingos y festivos, en casos calificados y tratándose del cumplimiento de cometidos funcionales impostergables de conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente y Reglamento.

El Señor ~~Alcalde~~^{Alcalde}, podrá autorizar la circulación de los vehículos municipales fuera de los días y horas de trabajo, para el cumplimiento de las funciones inherentes a la municipalidad. Los vehículos municipales sólo podrán salir fuera del área de la Región Metropolitana, si han sido autorizados expresamente para ello por Decreto Alcaldicio, el que deberá ser gestionado por la unidad responsable del cometido a realizar, previa autorización de la unidad encargada del vehículo a utilizar..

ARTÍCULO 8°: Los vehículos municipales sólo podrán ser conducidos por personas que estén en posesión de la Licencia de Conducir correspondiente y que hayan rendido caución de acuerdo a la Ley, a satisfacción de la Contraloría General de la República, y dando cumplimiento a la Ley del Tránsito y su normativa complementaria.

Sólo por excepción podrá conducir el vehículo asignado al chofer, una persona distinta a éste, lo que en todo caso se hará mediante autorización expresa del Jefe de la unidad respectiva, a la cual el vehículos está asignado, dejándose constancia de dicho hecho en la bitácora del vehículo, debiendo contar dicha persona con póliza de fidelidad funcionaria y la licencia de conducir correspondiente al tipo de vehículo.

ARTICULO 9°: Cada conductor, deberá realizar las siguientes tareas a primera hora de mañana o bien cuando aborde por primera vez en el día, su respectivo móvil municipal asignado:

- d) Revisar la existencia de la tarjeta o cupón electrónico de carga de combustible de uso exclusivo para cada móvil con su respectiva placa patente única, con clave secreta e intransferible; siendo responsabilidad del conductor de todas las cargas realizadas con la tarjeta asignada, si ésta se extravía o bien se deteriora al punto de quedar inoperante, el conductor debe dar aviso en forma inmediata a la Sección de Mantenimiento de Vehículos para solicitar su reemplazo. Dicha tarjeta debe permanecer dentro del vehículo en todo momento.
- f) Cuando se encuentre un vehículo en comisión de servicio y se deba trasladar fuera del radio de la Región Metropolitana, el conductor deberá adjuntar una copia del decreto que autoriza en la bitácora.

ARTÍCULO 10°: Las bitácoras de cada móvil, deben ser llenadas en forma diaria, registrándose en ellas todos los destinos y la información que se detalla a continuación::

NOMBRE CONDUCTOR				FIRMA CONDUCTOR		
FECHA						
KILOMETRAJE		HORA DE		DESTINO / RECORRIDO		NOMBRE Y FIRMA RESPONSABLE DEL RECORRIDO
SALIDA	LLEGADA	SALIDA	LLEGADA			
CARGA COMBUSTIBLE				ESTANQUE		
GUIA N°				SALIDA		
KM CARGA				LLEGADA		
LITROS CARGADOS						
MONTO DE CARGA						

ARTICULO 12°: Será responsabilidad de cada Director de área, revisar a lo menos una vez al mes, la bitácora de los vehículos que se encuentren a su cargo, otorgando su visto bueno al consumo de combustible y kilometraje; también deberá fiscalizar el horario de término de jornada, no debiendo exceder ésta, la jornada laboral normal.